UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1034 -2023-UNSCH-CU

Ayacucho, 15 MAR 2023

VISTOS:

El Proveído Nº 487-2023-R del Rectorado y el Memorando Nº 058-2023-UNSCH-VRI del Vicerrectorado de Investigación sobre aprobación del Reglamento Específico del Concurso de Proyectos de Investigación Científica, Tecnológica y Humanística para Docentes, Financiados con Recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 48º de la Ley Universitaria Nº 30220, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Socieoconomico de Camisea - FOCAM, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 042-2005-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 280-2016-EF, establece que las universidades públicas en el marco de la Ley N° 28451 y sus modificatorias deberán utilizar los recursos captados para proyectos de investigación científica y/o tecnológica así como infraestructura y equipamiento para dichos fines de investigación, privilegiando aquellos estudios relacionados a:

- Preservación de la biodiversidad y el ecosistema de la zona de influencia del Proyecto Camisea;
- Identificación y desarrollo de las potencialidades económicas de la zona de impacto del Proyecto Camisea;
- Salud pública y prevención de enfermedades endémicas;
- Utilización eficiente de energías renovables.

Que, con Memorando Nº 058-2023-UNSCH-VRI, de fecha 14 de febrero de 2023, el Vicerrectorado de Investigación ha remitido el Reglamento Específico del Concurso de Proyectos de Investigación Científica, Tecnológica y Humanística para Docentes, Financiados con Recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario aprobar el Reglamento Específico del Concurso de Proyectos de Investigación Científica, Tecnológica y Humanística para Docentes, Financiados con Recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1034 -2023-UNSCH-CU

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, el artículo 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Concejo Universitario, en sesión de fecha 10 de marzo de 2023;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento Específico del Concurso de Proyectos de Investigación Científica, Tecnológica y Humanística para Docentes, Financiados con Recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto de Investigación
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/fph

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA PARA DOCENTES, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CAMISEA (FOCAM)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La investigación científica.- Es el proceso de estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación se divide en investigación básica, aplicada y desarrollo experimental.

Artículo 2°.- Los proyectos de investigación científica y/o tecnológica.- Se consideran como un proceso complejo e integral que va desde las fases previas a la elaboración de los proyectos, la formación y capacitación de investigadores, la elaboración y presentación de los proyectos, la evaluación de los proyectos, su ejecución, la supervisión, los resultados o productos de la investigación, la exposición del Informe Final, cierre de los proyectos, la difusión (oral y escrita), el registro de patentes, el reconocimiento, premiación y distinción meritocrática por el trabajo realizado, etc.

Artículo 3°.- El presente reglamento tiene como base el Reglamento General Actualizado para la Utilización del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) e Impulsar la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 101-2021-UNSCH-CU.

Artículo 4°.- El presente reglamento considera la "Guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D+I)" aprobada por el CONCYTEC, Reglamento general del Vicerrectorado de Investigación y otras normas inherentes al tema de investigación, ejecución presupuestal entre otros.

Artículo 5°.- El Vicerrectorado de Investigación (VRI).- Es el organismo de más alto nivel en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga en el ámbito de la investigación. De acuerdo con la Ley Universitaria (Ley N° 30220), el VRI está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades de investigación que se desarrollan a través de las diversas Direcciones de línea del Vicerrectorado de Investigación, las Unidades de Investigación e Innovación, organizar la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado.

Artículo 6°. - El Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección del Instituto de Investigación, es el encargado de la organización del concurso del proyecto de investigación FOCAM, la gestión administrativa y la ejecución presupuestaria, dentro del ámbito de su competencia, de las actividades de investigación financiadas por el FOCAM, debiendo garantizar la

implementación oportuna de los requerimientos; así como, ejercer acciones de control y monitoreo de manera permanente.

Artículo 7°.- Finalidad. - el presente reglamento tiene por finalidad establecer las normas que regulan el proceso de formulación, selección, programación, ejecución, supervisión y cierre de los proyectos de investigación científica, tecnológica y humanística, estratégicos de impacto y de continuidad (Proyectos de investigación FOCAM, en adelante), financiados con los recursos del FOCAM.

Artículo 8°.- Alcance.- Las normas establecidas en el presente reglamento alcanzan a los docentes investigadores calificados en el RENACYT y prioritariamente a los Grupos de investigación se encuentran acreditados ante la Dirección del Instituto de Investigación (antes Oficina General de Investigación e Innovación) de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.

TÍTULO II

BASES LEGALES

Artículo 10.- El presente reglamento se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- Ley N° 28451, Ley del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM y la Ley que modifica el Art. 3° de la Ley N° 28451.
- D.S N°042-2005-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley del FOCAM y sus Modificatorias, D.S 065-2005-EF.
- Estatuto Universitario de la UNSCH, Versión 2.0
- Resolución de Consejo Universitario N° 367-2020-UNSCH-CU, que aprueba la política de Investigación de la UNSCH.
- Resolución de Consejo Universitario N°101-2021-UNSCH-CU, que aprueba el Reglamento General Actualizado para la Utilización del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) e Impulsar la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística en la UNSCH.

TÍTULO III

DE LOS PROYECTOS I + D + I

CAPÍTULO I

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA

Artículo 11°.- Los proyectos de investigación FOCAM del presente concurso, responden a las necesidades que tiene la Universidad por desarrollar investigaciones con el fin de mejorar integralmente el bienestar de las comunidades campesinas y público en general de la Región y procurar la preservación del medio ambiente y la ecología.

Artículo 12°.- Los proyectos de investigación FOCAM son originales y se consideran como un proceso complejo e integral que va desde las fases previas a la elaboración de los proyectos, la formación de investigadores, la elaboración y la presentación de los proyectos, la evaluación de los proyectos, su ejecución, la supervisión, los resultados o productos de la investigación, la exposición del Informe Final, el cierre de los proyectos, publicaciones de artículos o libros o capítulos de libros, la difusión de los mismos (oral, escrita, física o virtual); además, la entrega de documentos (resultado de la investigación) para creación de bienes y servicios, e incubar empresas, patentes para la Universidad y las instituciones regionales y locales.

Artículo 13°.- Las subvenciones del FOCAM constituyen un apoyo financiero para promover la producción de nuevos conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos, de innovación tecnológica y de transferencia y de difusión de tecnologías, dentro de las áreas establecidas en el Art. 9 de D.S 042-2005-EF, que privilegia los estudios relacionados a:

a) Preservación de la biodiversidad y el ecosistema de la zona de influencia del proyecto camisea;

b) identificación y desarrollo de las potencialidades económicas de la zona de impacto del Proyecto Camisea;

c) salud pública y prevención de enfermedades endémicas;

d) utilización eficiente de energías renovables

Artículo 14°.- Los proyectos de investigación FOCAM deben ser preferentemente interdisciplinarios, multidisciplinarios o transdisciplinarios, a cargo, prioritariamente, de Grupos de Investigación (GI) que incluyan docentes, estudiantes, egresados y de preferencia tesista). El GI a cargo de un proyecto de I+D+I, está constituido de acuerdo a la Directiva aprobada por Resolución Rectoral N°. 250-2021-UNSCH-R.

Artículo 15°.- Los proyectos de investigación FOCAM de los Grupos de Investigación, involucran el aporte de las diferentes disciplinas o especialidades (de una o varias facultades) para lograr una mejor calidad de la investigación.

Artículo 16°.- Los proyectos FOCAM son presentados teniendo en cuenta la estructura de redacción de un proyecto establecida en el Anexo 2 del presente Reglamento. Estas estructuras básicas pueden ser desarrolladas, detalladas o adaptadas a criterio de los investigadores.

Artículo 17.- La formulación y presentación de los proyectos de investigación FOCAM está a cargo de los grupos o equipos de investigación integrado de la siguiente manera:

01 investigador principal	: Docente ordinario o nombrado acreditado de la UNSCH con grado de Doctor o Magister en su especialidad o disciplina afín
Hasta 04 Co –Investigadores	: Docentes ordinarios nombrados o contratados acreditados de la UNSCH a dedicación Exclusiva o Tiempo Completo
Hasta 04 Colaboradores	:02 Profesionales de otras instituciones nacionales o extranjera públicas o privadas, quienes deberán acreditar la publicación de un artículo científico relacionados al proyecto en revista indizada y/o 02 tesistas de la UNSCH que realicen realizados trabajos relacionados al tema de estudio.

Artículo 18.- No se aceptarán participantes docentes de la UNSCH, profesionales o tesistas en más de un proyecto de investigación, sea como investigador principal, co - investigador, colaborador o tesistas. Tampoco, cuando se considere dentro del equipo de investigación familiares cercanos (cónyuge, hijo, hermano, etc.), a menos que se demuestre su experiencia en el tema de investigación con la publicación de por lo menos un artículo científico en una revista indizada, como primer autor o autor principal en el último año.

Artículo 19°. - Los proyectos de investigación FOCAM del presente concurso tienen una duración máxima de dos años fiscales.

Artículo 20°.- Los proyectos de investigación FOCAM, ganadores, son financiados en el orden de puntaje obtenidos hasta cubrir el techo presupuestal establecido para el año fiscal.

CAPÍTULO IV

DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÒN

Artículo 21.- Los proyectos de investigación e innovación solo se presentarán en el periodo establecido en el cronograma de las bases aprobado mediante Resolución Vicerrectoral de Investigación.

Artículo 22°. - Únicamente el investigador principal presenta la solicitud de participación en el concurso, adjuntando los siguientes documentos:

- Una solicitud dirigida al Rector de la UNSCH (Anexo 1)
- El proyecto de investigación e innovación FOCAM (Anexo 2 o 3) según sea el caso
- Declaración jurada de autenticidad (Anexo 4)
- Declaración jurada de cada uno de los integrantes comprometiéndose a tener una participación activa en la ejecución del proyecto de investigación hasta su culminación según el artículo 12 del presente reglamento (Anexo 5)
- CTI Vitae del grupo de investigación (investigador principal, co - investigador o colaborador) (Anexo 6)

Artículo 23°.- Para que un docente de la UNSCH pueda presentar un nuevo proyecto de investigación FOCAM como investigador principal o co - investigador o colaborador en el presente concurso, debe adjuntar la Resolución Vicerrectoral de Investigación que resuelve el cierre o liquidación de su proyecto de investigación FOCAM anterior.

Artículo 24°.- El proyecto de investigación FOCAM se presentará en un ejemplar físico en la Dirección del Instituto de Investigación y digital (a través del sistema de trámite documentario de la UNSCH), escrito en Arial 11, a espacio 1.5. El incumplimiento de alguno de los requisitos es causal para declararse NO APTO para su evaluación externa.

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

Artículo 25°.- La evaluación de los proyectos FOCAM se realizará a través de evaluadores externos del RENACYT. La misma que se encuentra bajo la supervisión del Vicerrectorado de Investigación y la Dirección de Instituto de Investigación.

Artículo 26°.- La evaluación de los proyectos de investigación FOCAM comprende tres etapas:

- **Etapa 1:** Verificación de requisitos (a cargo de la DII)
- **Etapa 2:** Evaluación externa (a cargo de evaluadores externos)

- **Etapa 3:** Selección de proyectos que obtuvieron el puntaje aprobatorio mínimo, considerando el número de vacantes establecido según la disponibilidad presupuestal. (Anexo 7)

Artículo 27°.- El acta del Concurso con los resultados es suscrito por el Vicerrector de Investigación y el Director (a) del Instituto de Investigación. La DII eleva el informe, con toda la documentación, al Vicerrectorado de Investigación para su trámite ante el Consejo Universitario para su tratamiento y aprobación final mediante acto resolutivo.

Artículo 28°.- Emitida la Resolución de Consejo Universitario, aprobando los montos otorgados a los proyectos FOCAM, el Vicerrector de Investigación y el Investigador principal firman el contrato de Subvención Económica y ejecución del proyecto.

CAPÍTULO VI

DEL PRESUPUESTO, DESARROLLO Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÒN FOCAM

Artículo 29°.- La Dirección del Instituto de Investigación es la encargada de la gestión administrativa y presupuestal de los del proyectos de investigación FOCAM a través de un equipo de profesionales, al estar afecto a su centro de costo y actividades operativas.

Artículo 30°.- El presupuesto de un proyecto de investigación FOCAM, comprende los siguientes rubros:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÒN FOCAM		
N°	**RUBROS**	**PORCENTAJE MÁXIMO**
1	Materiales e insumos de laboratorio u otro	6%
2	Materiales de oficina, repuestos y accesorios	2%
3	Servicios de terceros	5%
4	Asesorías especializadas	4%
5	Capacitación y/o perfeccionamiento en pasantías, congresos, cursos u otros nacionales o internacionales	8%
6	Organización de eventos y difusión	6%
7	Publicación de resultados	3%
8	Cierre del proyecto	1%
9	Equipamiento (Bienes duraderos)	65%
	TOTAL	**100%**

Artículo 31°.- La subvención al proyecto de investigación FOCAM se otorga por un periodo máximo de dos años, y deben plasmarse y validarse en el Plan Operativo del Proyecto (analítico de gastos) por el periodo de dos años, que serán firmados por el director (a) del Instituto de Investigación, el Investigador Principal, y con el visto bueno de la Unidad de Presupuesto y Unidad de Abastecimiento.

Artículo 32°.- En el primer año, el proyecto FOCAM inicia desde la aprobación del analítico de gastos con las firmas por un periodo de 2 años. Para el segundo año y para su continuidad, el Investigador principal deberá de presentar un informe físico y financiero adjuntando (orden de servicio, orden de compra y PECOSAS) la ejecución de su proyecto de investigación con un avance en ambos casos mínimo del 50%. Pasado los dos años la ejecución del proyecto de investigación FOCAM será asumido por el grupo o equipo investigador hasta su culminación y cierre.

Artículo 33°.- El investigador principal, los co - investigadores y colaboradores no reciben subvenciones ni apoyo económico de los recursos del FOCAM.

Artículo 34°.- Los gastos de materiales e insumos de laboratorio u otro comprende la adquisición de reactivos, bienes de laboratorio, animales de laboratorio, vestuarios (Guardapolvos o chalecos), insumos y materiales de limpieza, de protección (mascarillas, protectores faciales, guantes etc.).

Artículo 35°.- Los materiales de oficina, repuestos y accesorios, comprende la adquisición de materiales de oficina (papelería, lapiceros, archivadores, resaltadores, tonner, USB, etc.).

Artículo 36°.- Los servicios de tercero incluyen la contratación de dos Profesionales Titulados y/o con Grado de Maestría en carreras afines al servicio para la gestión administrativa de los proyectos de investigación que permanecerá en la DII y coordinará con el Investigador Principal del proyecto de investigación FOCAM.

Artículo 37°.- Los servicios de tercero, también, se consideran los gastos de importación y exportación de envió de muestras o servicios, alquiler de vehículo a todo costo para el traslado de materiales, equipos o personal; hasta un personal hasta 2 meses para recolectar muestras del proyecto de investigación FOCAM en el caso sea necesario, además otros insumos (pines y medallas, etc.)

Artículo 38°.- Las asesorías especializadas corresponde contratos de servicios a través de terceros ya sean personas naturales o jurídicas, por un periodo determinado o por un tema específico de índole exclusivamente técnico especializado al proyecto de investigación FOCAM, se puede considerar: asesoramiento en el manejo de datos, colecciones de datos, procesamiento de muestras de laboratorio, análisis, diseños u otros).

Artículo 39°.- Capacitación y/o perfeccionamiento en pasantías, congresos, cursos u otros nacionales y/o internacionales comprenden periodos de capacitación y perfeccionamiento especializados en el tema del proyecto de investigación que se está ejecutando. En el caso de pasantías, congresos o simposios internacionales o nacionales será siempre y cuando la pasantía o

ponencia comprenda los resultados del avance del proyecto y se adjunte la carta de aceptación de la Institución o Comisión Organizadora por un periodo máximo de 10 días. Los cursos, taller u otros se ejecutarán en un periodo no mayor a 7 días y dentro del año fiscal. En este rubro están incluidos los gastos de publicación en el diario oficial El Peruano, inscripción al curso, pasajes y viáticos para el equipo investigador con vínculo laboral. Esta capacitación debe programarse oportunamente en el analítico de gastos para su consideración y su ejecución es obligatoria.

Artículo 40°.- La Organización de eventos cubre gastos de organización de evento virtual y/o presencial (curso, taller, o seminario) y ferias a cargo del grupo investigador relacionado al tema del proyecto de investigación FOCAM, donde el principal expositor es un especialista con amplia experiencia con la finalidad de fortalecer la ejecución del proyecto de investigación FOCAM, se priorizará obligatoriamente la acción de una feria regional para la sociedad en general, y para la comunidad universitaria. En este rubro están incluidos los gastos de honorarios del expositor, gastos para el pago de permisos u autorizaciones de espacios públicos, entrega de materiales e insumos para los participantes y público, servicios de elaboración de módulos y paneles de publicidad para ferias científicas y de investigación, servicio de alimentación.

Artículo 41°.- La publicación de resultados de un artículo científico, de libros o capítulos de libros arbitrados comprende los gastos de asesoramiento para la traducción o publicación en una revista indizada requerida por CONCYTEC, realizado a través de una persona jurídica o natural.

Artículo 42°.- La adquisición de equipos y bienes duraderos debe realizarse en el primer trimestre de iniciado la ejecución del proyecto de investigación FOCAM, a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos y el cronograma del proyecto. Comprende adquirir especialmente equipos modernos nacionales o extranjeros de uso en el laboratorio de investigación y secundariamente otros bienes para oficina, equipos computacionales, etc.

Artículo 43°.- El rubro de cierre del proyecto comprende gastos para la exposición final virtual y/o presencial del investigador principal y del equipo de investigadores, para el pago de los tres jurados calificadores externos y otros gastos en el caso sea presencial.

Artículo 44°.- Los rubros de bienes y servicios podrán ser modificados, siempre y cuando el investigador principal lo sustente con un informe técnico y sea autorizado por la Dirección del Instituto de Investigación; esta modificación presupuestal no deberá exceder el 1% del presupuesto, y solo se podrá realizar una modificación del rubro por año fiscal.

Artículo 45°.- Los saldos presupuestales de los rubros no podrán ser modificados ni utilizados una vez cumplidos los objetivos de cada rubro y del proyecto de investigación FOCAM.

Artículo 46°.- Los equipos, materiales, reactivos, insumos y otros adquiridos con el proyecto de investigación FOCAM son destinados exclusivamente a la investigación, constituyen patrimonio de la UNSCH y están bajo custodia del investigador principal del proyecto en el laboratorio, gabinete u oficinas de la Facultad correspondiente.

Artículo 47°.- En todo medio digital o impreso de difusión o de publicidad de algún evento o servicio realizado como impresión de afiche, libros, folletos, trípticos, flayer, microprograma, etc relacionado a la ejecución del proyecto FOCAM deberá indicar obligatoriamente la denominación: Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Vicerrectorado de Investigación y la Dirección del Instituto de Investigación. De no contener esta información no se otorgará la conformidad del servicio.

CAPÍTULO VII

DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN FOCAM

Artículo 48°.- El investigador principal del proyecto de investigación debe de presentar informes semestrales del avance físico y financiero adjuntando evidencias (ordenes de servicio, orden de compra, contratos y PECOSAS), en concordancia con los objetivos del proyecto para la autorización de disponibilidad presupuestal para gastos y tramites que quedan pendientes.

Artículo 49°.- La DII, a través de profesionales conocedores de la gestión administrativa, realiza el fortalecimiento de capacidades, seguimiento y monitoreo de los proyectos de investigación FOCAM en ejecución. Asimismo, la DII realizará visitas inopinadas de inspección y supervisión a laboratorios, gabinetes o instalaciones de campo. La ejecución de gastos también será monitoreada por esta Dirección.

CAPÍTULO VIII

DEL CIERRE DEL PROYECTO, TRANSFERENCIA DE BIENES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 50°.- El proyecto de investigación financiado con el FOCAM se considera concluido, cuando el investigador principal cumple con:

a) El informe final del proyecto de investigación.

b) La exposición aprobada ante un jurado calificador.

c) Presentar el informe final y el resumen de gastos financieros, aprobado por la Dirección del Instituto de Investigación, y con el visto buenos de las Unidades de Presupuesto y Abastecimiento.

d) El reporte de inventario de bienes, materiales y activos no financieros adquiridos con el proyecto de investigación que será verificado por la Dirección del Instituto de Investigación.

e) Presentar los productos comprometidos.

Artículo 51°.- Los productos comprometidos, pueden ser:

a) Artículos científicos publicados en revistas indizadas en *Scopus, Web of Science, Scielo.*

b) Patente, registro de autor o registro de obtentor.

c) Capítulos de libros o edición de libros arbitrados, siempre y cuando incluyan los resultados de la investigación del proyecto.

d) Tesis de pregrado y/o posgrados colaboradores con dictamen aprobado.

Artículo 52°.- La presentación de los productos se puede realizar hasta un máximo de doce (12) meses después de concluido el proyecto de investigación FOCAM; es decir, después de haber concluido la ejecución del proyecto según el cronograma establecido en el proyecto.

Artículo 53.- El informe final de investigación, en borrador, se presenta a la DII en un (01) ejemplar impreso y espiralado, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir del cierre del cronograma de actividades aprobado. Luego de su exposición ante el Jurado Evaluador y, con las correcciones que hubiera lugar, el responsable del proyecto presenta finalmente cuatro ejemplares empastados impreso y un formato digital. La distribución del empastado impreso será:

- Un ejemplar para Vicerrectorado de Investigación
- Un ejemplar para la DII
- Un ejemplar para la Biblioteca Central
- Un ejemplar para la Unidad de Investigación e Innovación de su Facultad

Artículo 54°.- Es necesario la entrega de los productos comprometidos para el cierre definitivo del proyecto.

Artículo 55°.- El jurado calificador a que se refiere el art. 50-b está compuesto por cinco (05) personas, por tres (03) evaluadores externo de la especialidad; el Vicerrector de Investigación y la Dirección del Instituto de Investigación.

Artículo 56°.- La DII redacta el acta de la evaluación final, conteniendo la calificación del informe final de la investigación, en base a la opinión escrita del Jurado Evaluador. Esta Calificación es de tres tipos:

a) **Aprobado:** Cuando se ha obtenido un puntaje de 75% de cumplimiento de los logros de los objetivos del proyecto;

b) **Aprobado con reserva:** cuando hubo alguna demora sustantiva y no se ha cumplido con alguno de los objetivos, significando un cumplimiento mayor al 50% y menor al 75%; y

c) **Desaprobado:** Cuando el cumplimiento en el logro de los objetivos es menor al 50% o se evidencia uso indebido de los fondos del proyecto.

Articulo 57°.- Los activos no financieros, materiales, bienes e insumos de laboratorio de investigación adquiridos con el proyecto son transferidos a la Facultad o al laboratorio de la Escuela Profesional al que pertenece el investigador principal del proyecto con la intervención de la Oficina de Control Patrimonial en cada caso. En caso de pérdida, deterioro o rotura, el costo de la reparación y/o la reposición serán asumidos por el grupo o equipo de investigación del proyecto.

Articulo 58°.- El informe con el dictamen final y toda la documentación es elevada al Vicerrectorado de Investigación, quien emite la Resolución Vicerrectoral que determina el cierre y/o liquidación del proyecto y la Resolución del Contrato; la misma que es ratificada por el Consejo universitario.

CAPITULO IX

DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Articulo 59°.- La subvención económica destinada a un Proyecto de investigación FOCAM aprobado por el Consejo Universitario, puede ser suspendido o cancelado en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de los términos del contrato.

b) Por no entregar el informe anual y semestrales con las evidencias (orden de servicio, orden de compra y PECOSAS).

c) Por exceso de más del 20% en alguno de los rubros del analítico del proyecto.

d) Por desistimiento del responsable del proyecto a causa de fuerza mayor (Debidamente probado).

e) Si en el tiempo máximo de tres meses no inició las gestiones del proyecto, contados a partir de la fecha en que se suscribió el contrato, debidamente verificado por la DII.

f) Si se comprueba que el proyecto es copia o plagio.

g) Si los fondos de la subvención han sido destinados total o parcialmente para fines distintos al desarrollo del proyecto.

Articulo 60°.- La suspensión o cancelación de la subvención económica se aplica mediante acto resolutivo del Vicerrectorado de Investigación, previo informe documentado de la DII.

CAPITULO X

DE LAS SANCIONES

Artículo 61°.- El investigador principal del proyecto de investigación FOCAM; así como, sus Coinvestigadores y colaboradores pueden ser sancionados mediante la inhabilitación para la participación en los concursos FOCAM, en los siguientes casos:

a) Cuando el informe final de investigación resulte desaprobado, con una inhabilitación por un periodo de 8 años.

b) Cuando se abandone el proyecto después de la firma del contrato, o el abandono sea de 6 meses consecutivos durante el periodo de ejecución del proyecto, con la inhabilitación por un periodo de 5 años.

c) El incumplimiento de los términos del contrato y el cronograma fijado en el proyecto, con la inhabilitación de hasta 3 años.

TÍTUTLO III

DISPOSICIONES COMPLEMETARIAS

DISPOSICIÓN PRIMERA. – Los rubros de gastos de la distribución del proyecto de investigación no son modificables.

DISPOSICIÓN SEGUNDA. - Los casos no previstos en el presente reglamento y que no estén contemplados por el Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación, serán resueltos por la Dirección del Instituto de Investigación, en primera instancia; y por el Vicerrectorado de Investigación, en segunda instancia. Si el caso amerita se elevará al Consejo Universitario para su tratamiento.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- I+D+I: Investigación, Desarrollo e Innovación
- DII: Dirección del Instituto de Investigación
- OGII: Oficina General de Investigación e Innovación
- UII: Unidad de Investigación e Innovación
- VRI: Vicerrectorado de Investigación
- GI: Grupo de Investigación
- CTI Vitae: Hoja de Vida afines a la ciencia y tecnología (antes DINA)
- RENACYT: Registro Nacional de Ciencia y Tecnología
- CONCYTEC: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- FOCAM: Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea
- POP: Plan Operativo del Proyecto

ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD DIRIGIDA AL RECTOR DE LA UNSCH

SOLICITA: Participación en el concurso de proyectos de investigación financiados con recursos del FOCAM.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

S.R

JAIME ORTEGA LÓPEZ, Profesor nombrado a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, identificado con DNI N| 28298827, con domicilio en la Av. Mariscal Cáceres N° 1125; ante Usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, habiendo tomado conocimiento de la convocatoria al **"Concurso de proyectos CTI financiados con recursos del FOCAM -2023"** recurro a su digno despacho para solicitarle se sirva ordenar a quien corresponda a fin de que se me considere como postulante, con el proyecto titulado: **Extracción y purificación de proteínas de Lupinis mutabilis "tarwi"**, en el área que se indica:

- Preservación de la biodiversidad y el ecosistema de la zona de influencia del Proyecto Camisea.
- Identificación y desarrollo de las potencialidades económicas de la zona de impacto del Proyecto Camisea.
- Salud pública y prevención de enfermedades endémicas
- Utilización eficiente de energías renovables y
- Otros

Para el efecto, adjunto a la presente los documentos exigidos de acuerdo al reglamento.

POR LO TANTO:

Sírvase atender mi solicitud por ser de justicia.

Ayacucho, de del 2023

Dr. JAIME ORTEGA LÓPEZ
DNI N°
Celular:
Correo:

ANEXO 2

ORIENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA

CARÁTULA

- Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
- Nombre de la Facultad
- Unidad de Investigación e Innovación
- Área y línea de investigación
- Escudo de la UNSCH
- Título del proyecto de investigación e innovación
- Integrantes del Grupo de Investigación: investigador principal, co - investigadores y colaboradores
- Ayacucho-Perú
- Fecha

ESTRUCTURA DEL PROYECTO (CONCYTEC)

I. Datos de identificación del proyecto

1.1. Datos del proyecto (título, área y línea de investigación, localización, tipo de proyecto: investigación básica, investigación aplicada, desarrollo experimental)
1.2. Datos de los investigadores del Grupo de Investigación (CV descargado del CTI Vitae)
1.3. Resumen

II. Descripción del proyecto

2.1. Planteamiento del problema de investigación
 2.1.1. Situación problemática
 2.1.2. Formulación del problema
 2.1.3. Justificación
 2.1.4. Objetivos (general y especificos)
 2.1.5. Limitaciones
2.2. Marco teórico
 2.2.1 Antecedentes del problema
 2.2.2 Bases teóricas o marco conceptual
2.3. Hipótesis y variables
 2.3.1. Formulación de hipótesis.
 2.3.2. Variables y definición conceptual y operacional
2.4. Metodología del proyecto
 2.4.1 Diseño metodológico
 2.4.2 Diseño muestral

2.4.3 Técnicas de recolección de datos
2.4.4 Técnicas estadísticas para el procesamiento de los datos
2.4.5 Aspectos éticos y regulatorios

2.5. Aspectos administrativos
2.5.1 Cronograma
2.5.2 Presupuesto
2.5.3 Fuentes de financiamiento

2.6. Resultados esperados
2.7. Referencias bibliográficas
2.8. Anexos: Matriz de consistencia y otros.

REDACCIÓN E IMPRESIÓN

Con letras, tamaño, espacio, páginas enumeradas y márgenes fijadas por el APA-7. Si es en físico debe presentarse impreso en papel bond tamaño A4 anillado.

REFERENCIAS BIOBLIOGRÁFICAS

La UNSCH adopta el estilo de referenciar la literatura APA 7 o la que prescribe las disciplinas correspondientes como válidas internacionalmente. Es el conjunto de datos precisos y detallados que describe una publicación o parte de ella y que permite su identificación. Se debe incluir las referencias de todas las fuentes de información citadas en el texto, con énfasis en los artículos científicos de revistas indizadas.

ANEXO 3

ORIENTACIÓNPARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

CARÁTULA

- Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
- Nombre de la Facultad
- Unidad de Investigación e Innovación
- Área y línea de investigación
- Escudo de la UNSCH
- Título del proyecto de investigación e innovación
- Integrantes del Grupo de Investigación: investigador principal, co - investigadores y colaboradores
- Ayacucho-Perú
- Fecha

ESTRUCTURA DEL PROYECTO (CONCYTEC)

I. Datos de identificación del proyecto

1.1 Datos del proyecto (título, área y línea de investigación, localización, tipo de proyecto: investigación básica, investigación aplicada, desarrollo experimental)
1.2 Datos de los investigadores del Grupo de Investigación (CV descargado del CTI Vitae)
1.3 Resumen

II. **Descripción del proyecto**

2.1. Planteamiento del problema de investigación
2.1.1 Situación problemática
2.1.2 Formulación del problema
2.1.3 Justificación
2.1.4 Objetivos (general y específicos)
2.1.5 Limitaciones
2.2 Revisión de la literatura
2.2.1 Antecedentes
2.2.2 Marco teórico
2.3 Metodología del proyecto
2.3.1 Diseño metodológico
2.3.2 Procedimiento de muestreo
2.3.3 Recolección y análisis de la información
2.3.4 Aspectos éticos y regulatorio
2.4 Aspectos administrativos
2.4.1 Cronograma
2.4.2 Presupuesto
2.4.3 Fuentes de financiamiento

2.5 Resultados esperados
2.6 Referencias bibliográficas
2.7 Anexos: Matriz de consistencia y otros.



REDACCIÓN E IMPRESIÓN

Con letras, tamaño, espacio, páginas enumeradas y márgenes fijadas por el APA-7. Si es en físico debe presentarse impreso en papel bond tamaño A4 anillado.

REFERENCIAS BIOBLIOGRÁFICAS

La UNSCH adopta el estilo de referenciar la literatura APA 7 o la que prescribe las disciplinas correspondientes como válidas internacionalmente. Es el conjunto de datos precisos y detallados que describe una publicación o parte de ella y que permite su identificación. Se debe incluir las referencias de todas las fuentes de información citadas en el texto, con énfasis en los artículos científicos de revistas indizadas.

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, Jaime Ortega López, identificado con DNI N° 28298827, Profesor Principal, Nombrado a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, identificado con DNI N°. 28298827, con domicilio en la Av. Mariscal Cáceres N° 1125, en mi condición de investigador principal del proyecto titulado: **Extracción y purificación de proteínas de Lupinis mutabilis "tarwi".**

DECLARO BAJO JURAMENTO, que el proyecto corresponde a un trabajo original, auténtico, de mi autoría y con el apoyo del grupo de investigación; en caso de faltar a la verdad, me someto a las sanciones que me impongan por Ley.

Ayacucho, de del 2023.



Dr. Jaime Ortega López
DNI N°

ANEXO 5

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL, CO-INVESTIGADORES Y COLABORADORES DE INVESTIGACIÓN

Yo, Jaime Ortega López, identificado con DNI N° 28298827, Profesor Principal Nombrado a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, identificado con DNI N°. 28298827, con domicilio en la Av. Mariscal Cáceres N° 1125, en mi condición de investigador principal del proyecto titulado: **Extracción y purificación de proteínas de Lupinis mutabilis "tarwi".**

DECLARO BAJO JURAMENTO, que mi persona, así como los co - investigadores, colaboradores y asistentes de investigación del proyecto, somos los directos ejecutores del mismo, comprometiéndose a participar activamente durante su ejecución hasta la culminación y cierre del proyecto de investigación.

Ayacucho, de 2023

Dr. Jaime Ortega López
DNI N°

ANEXO 6

MODELO DE CURRICULUM VITAE DEL RESPONSABLE E INTEGRANTES DEL PROYECTO



1. Grados académicos y/o título profesional
2. Publicación de artículos, registro de patentes, de autor u obtentor
3. Publicación de libros, capítulos de libros o ediciones de libros
4. Tesis asesoradas en pre y/o posgrado
5. Participación en otros proyectos de investigación
6. Presentación en congresos nacionales y/o internacionales
7. Otros

NOTA: Los documentos que sustenten cada uno de los rubros deben pertenecer a los últimos 5 años.

ANEXO 7

TABLA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA

Título del Proyecto:

.....

.....

Autor (es):

1.
2.
3.
4.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN (ADAPTADOS DEL CONCYTEC)

Nº	CRITERIOS	ASPECTOS A EVALUAR	PUNTOS
1	Calidad científica- técnico y viabilidad del proyecto	Originalidad y generación de nuevo conocimiento	2
		Estado del arte de la temática del proyecto	2
		Claridad conceptual y coherencia	2
		Consistencia de la metodología de investigación	2
		Viabilidad de la propuesta	2
2	Capacidad y experiencia del equipo de investigación	Experiencia del investigador (Principal)	1
		Experiencia de los Co investigadores	0.5
		Productividad del Grupo de Investigación	0.5
3	Impacto y resultados esperados	Formación y/o fortalecimiento de recursos humanos	1
		Alcance de los resultados del proyecto	1
		Aplicación de los resultados	2
		Generación de publicaciones; propiedad intelectual o productos relacionados	1
4	Presupuesto y plazos	Pertinencia del presupuesto planteado en cada partida presupuestal	1
		Coherencia del presupuesto y plazos a nivel de actividades del proyecto (bienes y servicios9	2
TOTAL			

NOTAS: Criterios para la aprobación del proyecto

1. **La nota aprobatoria mínima es de 13.**
2. La nota aprobatoria mínima en el primer rubro es de 06; y en tercer rubro es de 03.

Vicerrectorado de Investigación

Dirección del Instituto de Investigación